



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Directoral Regional

Nº 031-2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 11 FEB. 2020

### VISTO:

El Memorando Nº 126-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 31 de enero del 2020, Informe Nº 145-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 30 de enero del 2020, Informe Nº 005-2020-GRAP/12/GRNYGMA/SGRN Y ANP/PROYEC.CONB/ADM.DSO, de fecha 30 de enero del 2020, y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, en su artículo 37º, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10º, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería Nº 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras puedan constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Memorando N° 126-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 31 de enero del 2020, remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el mismo que contiene, Informe N° 145-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 30 de enero del 2020, Remitido por el Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita Apertura de Fondos Para Pagos en Efectivo de Caja Chica Vía Resolutiva, Informe N° 005-2020-GRAP/12/GRNYGMA/SGRN Y ANP/PROYEC.CONB/ADM.DSO, de fecha 30 de enero del 2020, el Administrador del Proyecto, solicita Apertura de Fondos Para pagos en Efectivo de Caja Chica Vía Resolutiva, Memorando N° 059-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 20 de enero del 2020 remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita Disponibilidad Presupuestal, Informe N° 067-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 20 de enero del 2020, remitido por el Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, motivo por el cual, solicitan al responsable la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2020, con cargo al Correlativo de Meta: 017-2020 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Alto Apurímac Medio, Santo Tomas y la Microcuenca Ñahuinlla de las Provincias de Cotabambas y Grau Región Apurímac", por el importe de **S/. 3,000.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Código Unificado N° 2234293;



Que, con el Informe N° 107-2020-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 29 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, apertura de Caja Chica para el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:



|                          |   |
|--------------------------|---|
| PLIEGO                   | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC   |
| UNIDAD EJECUTORA         | : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 01 Recursos Ordinarios  |
| TIPO DE OPERACIÓN        | : "C" Caja chica  |
| TIPO DE RECURSO          | : 00 Recursos Ordinarios  |
| CORRELATIVO DE META      | : 017-2020 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Alto Apurímac Medio, Santo Tomas y la Microcuenca Ñahuinlla de las Provincias de Cotabambas y Grau Región Apurímac". |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

031



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

| CLASIFICADOR     | DESCRIPCIÓN                             | Fte. Fto.: RO.  |
|------------------|---|-----------------|
|                  |   | META: 017-2020  |
| 2.6.7.1.6.2      | GASTO POR LA COMPRA DE BIENES           | 2,000.00        |
| 2.6.7.1.6.3      | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 1,000.00        |
| <b>TOTAL S/.</b> |   | <b>3,000.00</b> |

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

C.c.  
KAT/jcps  
Archivo.

